



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.  
Veinticuatro (24) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

**ORDINARIO No. 110013105007-2020-00024-00**  
**DTE: NELSON COMBARIZA PIRAZÁN**  
**DDO: COLPENSIONES-PORVENIR**

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

  
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.  
Veinticuatro (24) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

**RESUELVE**

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

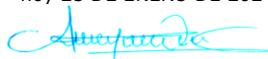
2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de COLPENSIONES Y PORVENIR por la suma de \$2.600.000.00 cada uno (2SMLMv/u) y a favor de la parte demandante. - Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por  
anotación realizada en el estado No. 008 fijado  
hoy 25 DE ENERO DE 2024



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.  
Veinticuatro (24) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

**ORDINARIO No. 110013105007-2020-00024-00**  
**DTE: NELSON COMBARIZA PIRAZÁN**  
**DDO: COLPENSIONES-PORVENIR**

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

**A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:**

AGENCIAS EN DERECHO 1a INST. A CARGO DE COLPENSIONES \_\_\_\_\_ \$2.600.000.00  
AGENCIAS EN DERECHO 1a INST. A CARGO DE PORVENIR \_\_\_\_\_ \$2.600.000.00

AGENCIAS EN DERECHO 2a INST. A CARGO PORVENIR \_\_\_\_\_ \$1.000.000.00

La secretaria no tiene más que liquidar

La secretaria,

  
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.  
Veinticuatro (24) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en la secretaría a disposición de las partes, término en el cual PORVENIR debe presentar el informe detallado del cumplimiento de la sentencia, respecto a todos los recursos que son objeto de devolución a COLPENSIONES conforme a lo ordenado en 1a y 2a instancia y con la constancia de su pago o transferencia. - Por secretaría se hará el control al término anterior para el cumplimiento de lo ordenado, en caso contrario pase al despacho para resolver lo conducente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 008 fijado hoy 25 DE ENERO DE 2024



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria